

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20670 ACUERDO de 27 de agosto de 1987, de la Comisión Permanente, sobre oferta pública de plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto para las diferentes Audiencias Territoriales y correspondientes al año judicial 1987/1988.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 212 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en acuerdo del Pleno del propio Consejo General de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso para cubrir las plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto de los Tribunales y Juzgados pertenecientes a las diferentes Audiencias Territoriales para el año judicial 1987/1988, conforme a las siguientes bases:

Primera.-Las plazas a cubrir son las siguientes:

Audiencia Territorial de Albacete

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Albacete (dos plazas).
Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia (una plaza).
Audiencia Provincial de Ciudad Real (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cuenca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Murcia (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Albacete (cinco plazas).
Alcaraz, Almansa, Hellín, La Roda, Casas Ibáñez, Villarrobleido, Yeste (una plaza en cada uno).
Ciudad Real (cuatro plazas).
Alcázar de San Juan, Daimiel, Manzanares, Puertollano, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Malagón, Piedrabuena, Santa Cruz de Mudela, La Solana, Socuéllamos, Tomelloso (una plaza en cada uno).
Cuenca (cuatro plazas).
Motilla del Palancar, San Clemente, Tarancón, Belmonte, Cañete, Huete (una plaza en cada uno).
Murcia (seis plazas).
Cartagena (dos plazas), Caravaca de la Cruz, Cieza, Lorca, Mula, Yecla, Aguilas, Molina de Segura, San Javier, Totana, Jumilla, La Unión (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de Barcelona

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Barcelona (16 plazas).
Audiencia Provincial de Gerona (tres plazas).
Audiencia Provincial de Lérida (tres plazas).
Audiencia Provincial de Tarragona (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Barcelona (39 plazas).
Arenys de Mar (dos plazas), Calella (una plaza), Badalona (cuatro plazas), Berga (dos plazas), Granollers (cuatro plazas), Mollet (una plaza), Hospitalet de Llobregat (siete plazas), Cornellá (una plaza), Prat de Llobregat (una plaza), Igualada (dos plazas), Manresa (dos plazas), Mataró (cuatro plazas), Sabadell (cuatro plazas), Cerdanyola (una plaza), Sant Boi de Llobregat (tres plazas), Gavá (una plaza), Viladecans (una plaza), Sant Feliu de Llobregat (tres plazas), Esplugues de Llobregat (una plaza), Martorell (una plaza), Santa Coloma de Gramanet (tres plazas), San Adrián del Besós (una plaza), Tarrasa (cuatro plazas), Rubí (una plaza), San Cugat del Vallés (una plaza), Vic (dos plazas), Villafranca del

Penedés (dos plazas), Vilanova y la Geltrú (dos plazas), Sitges (una plaza).

Gerona (cuatro plazas).

Figueras (dos plazas), La Bisbal (dos plazas), San Feliu de Guixols (una plaza), Olot (dos plazas), Puçcaldá (dos plazas), Ripoll (una plaza), Santa Coloma de Farnés (dos plazas), Blanes (una plaza).

Lérida (cuatro plazas).

Borges Blancas (una plaza), Balaguer (dos plazas), Cervera (dos plazas), La Seo de Urgel (dos plazas), Solsona (una plaza), Tremp (dos plazas), Viella (dos plazas).

Tarragona (cuatro plazas).

Reus (cuatro plazas), Falset (una plaza), Tortosa (tres plazas), Amposta (una plaza), Gandesa (una plaza), Vallís (dos plazas), El Vendrell (dos plazas), Montblanc (una plaza).

Audiencia Territorial de Bilbao

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Bilbao (16 plazas).
Audiencia Provincial de Alava (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Bilbao (25 plazas).
Baracaldo (cuatro plazas), Gernica, Durango, Valmaseda, Bermeo, Marquina, Basauri, Galdácano, Guecho, Sestao, Portugalete, Santurce (dos plazas en cada uno).
Vitoria (10 plazas).
Amurrio, Laguardia (dos plazas en cada uno).

Audiencia Territorial de Burgos

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Burgos (tres plazas).
Audiencia Provincial de Logroño (dos plazas).
Audiencia Provincial de Santander (una plaza).
Audiencia Provincial de Soria (una plaza).

Jueces sustitutos:

Burgos (tres plazas).
Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes, Villadiego, Villarcayo (una plaza en cada uno).
Santander (tres plazas).
Castro Urdiales, Laredo, Medio-Cudeyo, Potes, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Villacarriedo (una plaza en cada uno) y Torrelavega (dos plazas).
Logroño (tres plazas).
Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada (una plaza en cada uno).
Soria (dos plazas).
Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Medinaceli (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de Cáceres

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Cáceres (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Badajoz (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Cáceres (cuatro plazas).
Alcántara, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos, Jarandilla, Logroñán, Montánchez, Naval Moral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara (una plaza en cada uno).
Badajoz (cuatro plazas).
Albuquerque, Almendralejo, Azuaga, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Zafra (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de La Coruña

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de La Coruña (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas).
Audiencia Provincial de Orense (dos plazas).
Audiencia Provincial de Pontevedra (dos plazas).

Jueces sustitutos:

La Coruña (cinco plazas).
Betanzos, Puente deume, Carballo, Corcubión, Puentes de García Rodríguez, Neda, Fene, Santa María de Ortigueira, Noya, Muros, Arzúa, Negreira, Ordenes, Padrón, Pibeira (una plaza en cada uno), Santiago de Compostela (tres plazas).
Lugo (tres plazas).
Chantada, Fonsagrada, Monforte, Becerreá, Sarriá, Mondoñedo, Ribadeo, Viveiro, Quiroga, Villalba (una plaza en cada uno).
Orense (cuatro plazas).
Bande, Carballino, Celanova, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Viana del Bollo, Ribadavia, El Barco de Valdeorras, Verín (una plaza en cada uno).
Pontevedra (tres plazas).
Cambados, Sangenjo, La Estrada, Lalín, Cangas de Morrazo, Puenteareas, La Cañiza, Tíu, La Guardia, Porriño, Redondela, Villagarcía de Arosa, Caldas de Reyes (una plaza en cada uno), Vigo (cinco plazas).

Audiencia Territorial de Granada

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Granada (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Almería (una plaza).
Audiencia Provincial de Jaén (una plaza).
Audiencia Provincial de Málaga (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Granada (cuatro plazas).
Baza, Huéscar, Iznalloz, Pinos Puente, Santa Fe, Guadix, Alhama de Granada, Loja, Almuñécar, Motril, Albuñol, Orgiva (una plaza en cada uno).
Almería (tres plazas).
Canjajar, Roquetas de Mar, Adra, Berja, Huércal-Overa, Purchena, Vélez Rubio, Vera (una plaza en cada uno).
Jaén (tres plazas).
Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Menjíbar, Baeza, Cazorla, Quesada, Huelma, Mancha Real, Bailén, La Carolina, Linares, Martos, Torredonjimeno, Jódar, Úbeda, Beas de Segura, Orcera, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo (una plaza en cada uno).
Málaga (cuatro plazas).
Antequera, Archidona, Campillos, Estepona, Alora, Coín, Torremolinos (una plaza en cada uno), Melilla, Fuengirola, Marbella (dos plazas en cada uno).

Audiencia Territorial de Madrid

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Madrid (ocho plazas).
Audiencia Provincial de Avila (tres plazas).
Audiencia Provincial de Guadalajara (tres plazas).
Audiencia Provincial de Segovia (tres plazas).
Audiencia Provincial de Toledo (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Madrid (16 plazas).
Alcalá de Henares (dos plazas), Alcorcón (dos), Alcobendas (una), Aranjuez (una), Arganda del Rey (una), Colmenar Viejo (una), Collado-Villalba (una), Coslada (una), Fuenlabrada (dos), Getafe (dos), Leganés (dos), Móstoles (dos), Navalcarnero (una), Parla (una), San Lorenzo de El Escorial (una), San Martín de Valdeiglesias (una), San Sebastián de los Reyes (una), Torreleguana (una), Torrejón de Ardoz (una).
Avila (dos plazas).
Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, Piedrahita (una plaza en cada uno).
Guadalajara (dos plazas).
Atienza, Molina de Aragón, Sacedón, Sigüenza (una plaza en cada uno).
Segovia (dos plazas).
Cuéllar, El Espinar-San Rafael, Santa María la Real de Nieva, Riaza, Sepúlveda (una plaza en cada uno).
Toledo (tres plazas).
Talavera de la Reina, Illescas, Ocaña, Orgaz, Madridejos, Quintanar de la Orden, Torrijos (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de Oviedo

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Oviedo (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Oviedo (seis plazas).
Gijón (seis plazas), Avilés, Cangas de Narcea, Cangas de Onís, Grado, Luarca, Llanes, Mieres, Pola de Laviana, Pola de Lena, Pola de Siero (tres plazas en cada uno), Aller (Cabañaquinta), Belmonte de Miranda, Castropol, Langreo, Infesto, Navia, Pravia, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio, Tineo, Villaviciosa (dos plazas en cada uno).

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Palma de Mallorca (nueve plazas), Ibiza (dos plazas), Inca, Sa Pobla, Mahón, Ciudadela, Manacor, Felanitx, Soller (una plaza cada uno).

Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Las Palmas (dos plazas).
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Las Palmas (cuatro plazas).
Telde (dos plazas), San Bartolomé de Tirajana (dos), Santa María de Guía (una), Arrecife (dos), Puerto del Rosario (una plaza).
Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).
La Laguna (dos plazas), La Orotava (tres), Granadilla de Abona, Icod de los Vinos, Valverde del Hierro, Santa Cruz de la Palma, Los Llanos de Aridane, San Sebastián de la Gomera (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de Pamplona

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Pamplona (tres plazas).
Audiencia Provincial de San Sebastián (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Pamplona (seis plazas).
Aoiz, Estella, Tafalla, Tudela (dos plazas en cada uno), Baztán-Elizondo (una plaza).
San Sebastián (seis plazas).
Azpeitia, Bergara, Tolosa, Eibar, Hernani, Irún, Ordizia, Rentería (dos plazas en cada uno), Mondragón, Zarauz (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de Sevilla

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Sevilla (siete plazas).
Audiencia Provincial de Cádiz (tres plazas, una de ellas con sede en Ceuta).
Audiencia Provincial de Córdoba (dos plazas).
Audiencia Provincial de Huelva (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Sevilla (siete plazas).
Alcalá de Guadaíra (dos plazas), Carmona (dos), Cazalla de la Sierra (dos), Coria del Río (una), Dos Hermanas (dos), Ecija (dos), Estepa (una), Lebrija (una), Lora del Río (dos), Marchena (dos), Morón de la Frontera (dos), Osuna (dos), Los Palacios y Villafraanca (una), Sanlúcar la Mayor (una), Utrera (dos), Villanueva del Río y Minas (una).
Cádiz (cuatro plazas).
Algeciras (cuatro plazas), Arcos de la Frontera (dos), Barbate (una), Ceuta (tres), Chiclana de la Frontera (dos), Jerez de la Frontera (tres), La Línea de la Concepción (una), Medina Sidonia (una), Olvera (una), Puerto de Santa María (dos), Puerto Real (una), Rota (una), Sanlúcar de Barrameda (dos), San Fernando (dos), San Roque (dos), Tarifa (una), Ubrique (una plaza).
Córdoba (cuatro plazas).
Aguilar de la Frontera (dos plazas), Baena (dos), Bujalance (una), Cabra (dos), Lucena (dos), Montilla (dos), Montoro (una), Palma del Río (una), Peñarroya-Pueblonuevo (dos), Posadas (dos),

Pozoblanco (dos), Priego de Córdoba (dos), Puente-Genil (una), La Rambla (una), Rute (una).

Huelva (cuatro plazas).
Aracena (dos plazas), Ayamonte (dos), Bollullos del Condado (una), Isla Cristina (una), Jabugo (una), Moguer (dos), La Palma del Condado (dos), Puebla de Guzmán (una), Valverde del Camino (dos).

Audiencia Territorial de Valencia

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Valencia (diez plazas).
Audiencia Provincial de Alicante (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Castellón de la Plana (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Valencia (15 plazas).
Alcira, Gandía, Sagunto (dos plazas en cada uno), Alacuas, Alberique, Algemesi, Benifayó, Burjasot, Carcagente, Carlet, Cata-roja, Cullera, Chiva, Játiva, Liria, Manises, Masamagrell, Mislata, Oliva, Onteniente, Paterna, Requena, Silla, Sueca, Torrente, Utiel (una plaza en cada uno).
Alicante (seis plazas).
Benidorm, Denia, Elche, Elda, Orihuela (dos plazas en cada uno), Alcoy, Altea, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Cocentaina, Dolores, Jijona, Monovar, Novelda, Pego, Torreveija, Villajoyosa, Villena (una plaza cada uno).
Castellón de la Plana (cuatro plazas).
Burriana, Nules, San Mateo, Segorbe, Villarreal de los Infantes, Vinaroz (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de Valladolid

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Valladolid (tres plazas).
Audiencia Provincial de León (dos plazas).
Audiencia Provincial de Palencia (dos plazas).
Audiencia Provincial de Salamanca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Zamora (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Valladolid (siete plazas).
Medina del Campo, Medina de Rioseco, Peñafiel, Tordesillas (una plaza cada uno).
León (seis plazas).
Ponferrada (tres plazas), Astorga, La Bañeza, Cistierna, Sahagún, Valencia de Don Juan, La Vecilla, Villafranca del Bierzo, Villablino (una plaza en cada uno).
Palencia (cuatro plazas).
Baltanas, Baños de Cerrato, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga (una plaza en cada uno).
Salamanca (cinco plazas).
Alba de Tormes, Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Vitigudino (una plaza en cada uno).
Zamora (cuatro plazas).
Alcañices, Benavente, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando (una plaza en cada uno).

Audiencia Territorial de Zaragoza

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Zaragoza (tres plazas).
Audiencia Provincial de Huesca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Teruel (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Zaragoza (cinco plazas).
Borja, Calatayud, Cariñena, La Almunia de Doña Godina, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Pina de Ebro, Tarazona (una plaza cada uno).
Huesca (tres plazas).
Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca, Monzón, Tamarit de Litera, Sariñena (una plaza en cada uno).
Teruel (tres plazas).
Albarracín, Alcañiz, Calamocha, Híjar, Montalbán (una plaza en cada uno).

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún Municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador.

Tercera.-Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias a la Presidencia de la Audiencia Territorial respectiva, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación al concursante.

Quinta.-Las instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono en su caso.
- Manifestación formal de que el candidato reside en un Municipio de la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.
- Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.
- Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.
- Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o de Procurador ante la Audiencia o Juzgado para el que se pretenda el nombramiento de Magistrado suplente o de Juez sustituto.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.-Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.-Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1987/1988 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.-Los nombramientos de Magistrado suplente se efectuarán sin adscripción a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidas las actuales Magistraturas de Trabajo y Tribunales Tutelares de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraren disponibles.

Décima.-Quienes resulten nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 y previo el correspondiente juramento o promesa salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Los Magistrados suplentes tomarán posesión ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial respectiva.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los d Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado

el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparecieren a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 27 de agosto de 1987.—El Presidente en funciones del Consejo General del Poder Judicial, Luis Vacas Medina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20671 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se hacen públicos los Acuerdos del Consejo General del Poder Judicial sobre aceptaciones de renunciaciones y nombramientos de nuevos miembros de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial convocadas por Orden de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 23 de la Orden de 28 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez,

Este Ministerio acuerda hacer pública:

Primero.—La aceptación por el Consejo General del Poder Judicial, en sus sesiones celebradas los días 23 y 28 de julio y 6 de agosto de 1987, de las renunciaciones formuladas por las personas que se enumeran como Presidente y Vocales de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en la Carrera Judicial designados por Acuerdo del Consejo General de fecha 3 de junio de 1987 y cuyo nombramiento se hizo público por Orden de 9 de junio de 1987 insertada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes:

Tribunal número 2: Don Rafael Casares Córdoba, por delegación del Presidente del Tribunal Supremo.

Tribunal número 3: Don David Herrero García, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 5: Don Angel Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 6: Don Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 7: Don Antonio Martín Carrillo, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 11: Don Félix Ester Gálvez, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 12: Don Jaime Mairata Laviña, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía. Don José Luis Carro Fernández-Valmayor, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Segundo.—Hacer pública, asimismo, la designación efectuada por el Consejo General del Poder Judicial en las sesiones mencionadas del siguiente Presidente y Vocales de los anteriores Tribunales:

Tribunal número 2: Presidente, don José María Álvarez de Miranda, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Tribunal número 3: Don Adolfo Martín Arbues, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 5: Don Gabriel Casado Ollero, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 6: Don Alfonso Calvo Caravada, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 7: Don Angel Díaz de la Riva, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 11: Don Jesualdo Domínguez Alcahad, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 12: Don Fernando Díaz Moreno, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía. Don Pedro de

Vega García, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

UNIVERSIDADES

20672 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1987, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los cuatro Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y en el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica, y a tenor de lo establecido en el artículo 96.4 del Real Decreto 861/1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense, Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo.—Para ser admitidos a los concursos los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, Autónoma e Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1, 6 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con la antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley